



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

1. – El artículo 5 queda redactado de la siguiente forma:

«*Artículo 5. – Exenciones.*

Además de las exenciones previstas en normas con rango de Ley, estarán exentos los inmuebles calificados por el Ayuntamiento como pajares, almacenes y naves agrícolas».

2. – El apartado 4 del artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:

«*Artículo 9. – Cuota tributaria. Tarifas:*

4. – Las tarifas serán las que se indican en el siguiente cuadro:

Cuadro de distribución de tarifas. –

Epígrafe 1. Panaderías y tiendas de alimentación	164,00 euros.
Epígrafe 2. Comercios, talleres y oficinas	109,60 euros.
Epígrafe 3. Ejecución de obras de 2 o más viviendas	124,00 euros.
Epígrafe 4. Vivienda unifamiliar o vivienda en construcción	63,00 euros.
Epígrafe 5. Merenderos	52,52 euros.
Epígrafe 6. Polvorín militar	1.089,04 euros.
Epígrafe 7. Restaurantes, bares, cantinas	
7.1 De 0 a 150 m ²	200,00 euros.
7.2 De 151 a 500 m ²	400,00 euros.
7.3 Más de 500 m ²	600,00 euros.
Epígrafe 8. Residencias, hoteles	600,00 euros.
Epígrafe 9. Casas rurales	
9.1 De alojamiento compartido	63,00 euros.
9.2 Centro de turismo rural	189,00 euros.



Epígrafe 10. Industrias

10.1 Industrias de 0 a 1.000 m ²	124,00 euros.
10.2 Industrias de 1.000 a 2.500 m ²	450,00 euros.
10.3 Industrias de más de 2.500 m ²	1.089,04 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Ibeas de Juarros, a 3 de febrero de 2014.

El Alcalde,
Juan Manuel Romo Herrería